



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00998-00

Conjunto Residencial Villa Alcázar P.H., por medio de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra Carmen Elena Suarez Cárdenas y otra, para que se librara mandamiento por concepto de cuotas de administración.

No obstante, se observa que no fue aportado documento que preste mérito ejecutivo (certificación expedida por el (la) administrador (a) del conjunto demandante), toda vez que el documento allegado fue una cuenta de cobro que no contiene la certificación ni la firma del administrador de la copropiedad, por lo tanto no se cumplen los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem* y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, al no constituirse plena prueba contra la parte ejecutada.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

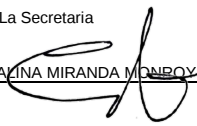
NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. **105**
de hoy **16 DE DICIEMBRE 2020**

La Secretaria


VIVIANA CATAZINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa1cffe47beebf9a4d5bc244981be9f4f1ba056a37e80ea5aed620ad4405477**

Documento generado en 14/12/2020 04:10:49 p.m.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9606024f06550d75b7685870b755cd1e2376202eb3a31167300ffb652426954**

Documento generado en 14/12/2020 04:11:53 p.m.